



# Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

## ORDENANZA N° 904/16

### VISTO:

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad, por el cual la Municipalidad de Roldán recibe en comodato un equipo de Motoniveladora Marca Tiangong PY – 160 G Característica interna MO-05-239 Motor Nro. 4TF87428 Chasis Nro. 5FM03475 , para ser destinadas a la realización de trabajos inherentes a la Prestación de Servicios de Orden Público, tales como el mantenimiento y perfilado de las Rutas Provinciales de su distrito.-

### Y CONSIDERANDO:

Que los términos del convenio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad son razonables.-

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal, Sr. José María Pedretti D.N.I. N° 17.752.590 para que represente a esta institución y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento conforme se establezca.-

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, a afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Comuna.-

Que evaluados los beneficios que implica la formalización del convenio para todos los habitantes de la zona, contribuyendo con ello al bienestar general de la población.-

*Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:*

## ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese la concreción de un Convenio entre esta Municipalidad. y la Dirección Provincial de Vialidad donde esta última entrega en comodato Motoniveladora Marca Tiangong PY – 160 G, para ser destinadas a la realización de trabajos inherentes a la Prestación de Servicios de Orden Público tales como el mantenimiento y perfilado de las Rutas Provinciales de su distrito.

ARTICULO 2°: Facúltase al Intendente de la Municipalidad de Roldán, Sr. José María Pedretti D.N.I. N° 17.752.590, para que suscriba el respectivo Convenio, como también para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo, bajo la modalidad que se convenga.

ARTICULO 3°: Apruébese la inversión que deberá realizar la Municipalidad conforme a la Ley N° 2754/2439.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan al Municipio, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.

ARTICULO 5°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y oportunamente archívese.-

*Sala de Sesiones, Roldán 30 de Agosto de 2.016.-*